

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

29 JUL 2008

Resolución N° 10459

"Por la cual se inicia y reglamenta el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua en jurisdicción de CORANTIOQUIA y se adoptan otras disposiciones"

"El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 3100 de 2003, modificado parcialmente por el Decreto 3440 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece que "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

Que el artículo 3° de Decreto 3100 de 2003, modificado parcialmente por el artículo primero del Decreto 3440 de 2004, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales, dispone que: "Las autoridades ambientales competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción de acuerdo a los Planes de Ordenamiento del Recurso establecido en el Decreto 1594 de 1984 o en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan."

Que para el primer quinquenio de cobro, en ausencia de los Planes de ordenamiento del recurso hídrico, se podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso disponibles.

Que el artículo 7° del Decreto 3100 de 2003 dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de reducción de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 9° del mismo decreto. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante durante un año, vertida a las fuentes presentes y futuras.

Que el artículo 9° del decreto que se viene tratando consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de reducción, en los siguientes términos:

(..)

a) El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta.

P

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

Resolución N° 10459

b) Durante la consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas de reducción de carga contaminante.

c) La autoridad ambiental competente teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.

d) El Director de la autoridad ambiental competente presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

e) El Consejo tendrá 90 días calendario, a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director de la Corporación procederá a establecerla, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior. (..)"

Que es necesario que a través de acto administrativo por parte de la Corporación dar inicio formal al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de la carga contaminante para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo del mismo, en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar y reglamentar el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua en jurisdicción de CORANTIOQUIA para el quinquenio 2008 – 2013, con el fin de garantizar la participación de los usuarios sujetos del cobro de la tasa retributiva y de la comunidad en general.

PARÁGRAFO: Dicho procedimiento tendrá una duración máxima de noventa (90) días calendario a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de consulta se realizará de la siguiente forma:

1. **INFORMACIÓN PREVIA:** CORANTIOQUIA publicará en su página web www.corantioquia.gov.co a) la información relacionada con los objetivos de calidad; b) documentación del estado de calidad de las cuencas; c) listados de usuarios sujetos del cobro y cargas puntuales por cuencas o tramos; d) formulación de Metas cuasióptimas de reducción de cargas de DBO5 y SST por tramos; de igual forma la información anterior será comunicada en la primera parte de los talleres a desarrollar en cada una de las Direcciones Territoriales según la siguiente programación:

P

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

Resolución N° 10459

Territorial	Lugar	Fecha
ABURRA SUR – NORTE, Carrera 65 # 44 ^a – 32, Tel. 493-88-88 Ext. 1730 y 1731	Medellín,	Septiembre 8 de 2008
CITARA, Calle 48 Lisboa # 50-08, Tel. 843-21-64, 843-22-26	Concordia	Septiembre 9 de 2008
CITARA, Calle 48 Lisboa # 50-08	Hispania	Septiembre 10 de 2008
ZENUFANA, calle 8 # 10-22, Tel.832-66-08, 832-66-07	Puerto Berrío	Septiembre 12 de 2008
CARTAMA Carrera 3° # 5-28, Tel. 852-47-16, 852-51-58. ABURRA SUR Carrera 65 # 44 ^a – 32, Tel. 493-88-88 ext.1730	Jericó	Septiembre 15 de 2008
TAHAMIES, carrera 28 # 28-37, Tel.860-53-09, 860-53-12	Santa Rosa de Osos	Septiembre 16 de 2008
HEVEXICOS, carrera 6 # 10-68, Tel.853-46-31, 853-12-45	Santa Fe de Antioquia	Septiembre 17 de 2008
PANZENU, calle 31 # 9-14, Tel. 839-32-58	Caucasia	Septiembre 19 de 2008

2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Durante el periodo otorgado, los usuarios sujetos al pago de la tasa o la comunidad, podrán aclarar inquietudes respecto a la información previa o presentar propuestas de reducción de las cargas contaminantes a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORANTIOQUIA, ubicada en la carrera 65 N° 44^a-32, sector el Naranjal, municipio de Medellín.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: La propuesta de reducción de cargas de DBO5 y SST, por parte de los interesados como requisito para ajustarse de manera individual y colectiva en cada tramo se llevará a cabo en la segunda parte de los talleres y se desarrollará con base en lo siguiente:

- o Las partes interesadas en presentar propuestas de metas de reducción de cargas, deberán inscribirse previa a la fecha de la reunión en la sede central, Subdirección de Calidad Ambiental, Teléfono 493-88-88, extensión 1288 – 1209 o en cada sede de la Dirección Territorial correspondiente.
- o Sustentación de propuestas de reducción de cargas en la reunión

4. ELABORACIÓN DE PROPUESTA DEFINITIVA: Con base en las propuestas presentadas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva o de la comunidad en general y el estado de deterioro de la fuente hídrica, el grupo técnico de la Subdirección de Calidad Ambiental, elaborará dentro de los 15 días calendarios siguiente a la última reunión, un informe final que contendrá la propuesta global de reducción de cargas contaminantes por cada cuenca.

P

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

10459

Resolución N°


5. APROBACIÓN DE LAS METAS DE REDUCCIÓN: La propuesta global de reducción de carga contaminante de que trata el numeral anterior, se presentará al Consejo Directivo de CORANTIOQUIA quien dispondrá de noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la información para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto de cobro de la tasa y para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo del mismo, en su jurisdicción. Cumplido el plazo anterior sin que el Consejo Directivo haya adoptado la meta de reducción, ésta será establecida por el Director General mediante resolución dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior.

6. PUBLICACIÓN DE LAS METAS: Una vez definida la Meta Global de reducción de carga contaminante de los vertimientos puntuales a las fuentes hídricas de la jurisdicción de CORANTIOQUIA y las metas individuales o sectoriales asociadas, se publicará el Acto Administrativo en el Boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los **29 JUL 2008**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO
Director General

LAET/HDTA/GEPG/GNP/gnavarro

Ep

✓ (3c)CAD-080(2)

NO
RECIBIDO
A

8 JUL 29 P4:17

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS